



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210006700
Accionante	DOMINICANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

1. El señor **DOMINICANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** instauró el 26 de febrero de 2021, acción de tutela contra la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de igualdad, petición y mínimo vital.

2. Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela de la referencia contra la **UARIV** y se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **DOMINICANO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.961.336, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, y al **DIRECTOR DE REPARACIÓN, ENRIQUE ARDILA FRANCO DE LA UARIV**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12a641cfb5dc2e0332ee31b9f67cfd298290b252655b8bcd4dfa5dde17fca63**

Documento generado en 01/03/2021 03:15:10 PM



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11 001 33 34 005 2021 00065 00
Accionante	ROSA DELIA MURCIA
Accionados	NACIÓN -MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS
Asunto	ADMITE TUTELA

1. La señora ROSA DELIA MURCIA, actuando en nombre propio instauró el 25 de febrero de la presente anualidad, acción de tutela contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y contra el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición e igualdad.

2. Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, se admitirá la acción de tutela interpuesta por ROSA DELIA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.587.742, contra el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora **ROSA DELIA MURCIA** contra **FONVIVIENDA** y contra el **DPS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **VICEMINISTRO DE VIVIENDA, CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ**, al **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, DAVID BUITRAGO CAICÉDO**, y a la **DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, SUSANA CORREA** o a quienes haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie acerca de los hechos de esta acción, ejerza su derecho de defensa, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d2222969d2d05f4619c354744922f6b8ef334604ad8efdd9591eb9cdb60804**

Documento generado en 01/03/2021 03:15:10 PM